

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *María Serrano Prada* identificada con T.P. 28.425 del C.S.J., como apoderada de la *Aseguradora Solidaria de Colombia*; de igual manera se reconoce a la abogada *Natalia Andrea Neira Palomino* identificada con T.P. 301.567 del C.S.J., como apoderada de *Liberty Seguros S.A.*

Acorde con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en los *archivos números 7 y 8* en el sentido de *desistir parcialmente de la demanda* contra *Liberty Seguros S.A., Rafael Andrés Casadiego Silva y Jorge Velásquez*, sin condena en costas y perjuicios, petición que por lo demás ha sido coadyuvada por la apoderada judicial de *Liberty Seguros S.A.* según se evidencia en los *archivos números 7, 8, 9 y 10*; bajo la égida del artículo 314 del C.G.P. se accederá a tal pedimento, en consecuencia, se ordena terminar las diligencias contra los demandados anteriormente referidos por *desistimiento de la demanda*, sin condena en costas y perjuicios en tanto que como ninguna medida cautelar se ha decretado en contra de ellos, nada hay que disponer al respecto.

Consecuencialmente con lo anterior, continúese el curso del proceso frente a los restantes demandados *Aseguradora Solidaria de Colombia y Rafael Castro León*, al efecto, se requiere al apoderado de la parte demandante para que disponga lo pertinente frente a la notificación de *Rafael Castro León*.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebb275c3967fd23351d4810d4886855a269395ce4de8472c55b7ae8cd5e0732d

Documento generado en 21/01/2021 08:13:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>